

Oficio: U.A.I.P. 0282/2022
Asunto: Se remite respuesta.
Guanajuato, Gto; a 09 de febrero de 2022
"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y
50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

C. Frida
Presente.

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **110196300007822**, el día **01 de febrero del año 2022**, misma que a la letra dice:

- "De la Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel solicito lo siguiente: 1. Puestos ocupados dentro del Municipio de Guanajuato dentro del periodo 2018 al 2021 2. Fechas de altas y bajas dentro del periodo 2018 al 2021 3. Copia Legible de los convenios de terminación laboral que existan entre la C. Mariel Alejandra Padilla Rangel y el Municipio de Guanajuato dentro del periodo 2018 al 2021. 4. Recibo de finiquito y/o liquidación de las relaciones laborales que existan entre la C. Mariel Alejandra Padilla Rangel y el Municipio de Guanajuato dentro del periodo 2018 al 2021." (sic)

Se remite copia simple del oficio: **T.M.G./137/2022**, suscrito por la **C.P Irma Mandujano García, Tesorera Municipal**, misma que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que se elaboró una versión pública, toda vez que contiene información que reviste el carácter de **CONFIDENCIAL**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 596, celebrada el día 09 de febrero del año 2022, específicamente en el punto 4 del orden del día, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76,77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que son datos personales concernientes a una persona identificada o identificable y solo podrán tener acceso a ellas quienes sean titulares de los mismos. Relacionado con lo anterior, se anexa cuadro de clasificación de la información de conformidad con los numerales cuartos, séptimo y trigésimo octavo de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 473 102 2400 Ext. 2208

Atentamente.

Lic. Erick González Ramírez
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato



EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación reservada / confidencial	Fundamento legal	Fecha de clasificación	Período de reserva	Prueba de Daño	Motivación	Calificación Comité de Transparencia
Tesorería Municipal	Convenio de terminación laboral	Confidencial	Artículos 76, 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así; así como lo dispuesto en los numerales cuartos, séptimo y trigésimo octavo de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	09 de enero de 2022	N.A	N.A	Toda vez que dicha información se encuentra clasificada como confidencial no puede entregarse ya que son datos personales concernientes a una persona identificada o identificable y solo podrán tener acceso a ellas quienes sean titulares de los mismos	Sesión ordinaria número 596 celebrada el día 09 de febrero de 2022 específicamente en el punto 4 del orden del día.

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Fundamento legal:	Artículos 76, 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así; así como lo dispuesto en los numerales cuartos, séptimo y trigésimo octavo de los lineamientos
Período de reserva:	N.A
Prueba de daño.	N.A
Motivación.	Toda vez que dicha información se encuentra clasificada como confidencial no puede entregarse ya que son datos personales concernientes a una persona identificada o identificable y solo podrán tener acceso a ellas quienes sean titulares de los mismos

MA: No aplica al supuesto.

(Handwritten signature)



Oficio Núm.: T.M.G./137/2022
Guanajuato, Gto., a 04 de febrero de 2022
Asunto: respuesta a oficio U.A.I.P.0215/2022

Lic. Erick González Ramírez
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Presente:

En respuesta a su oficio citado al rubro, se le informa:


- Tabla descriptiva con los puestos ocupados y las fechas de cada uno de los movimientos (punto 1 y punto 2):


ALTA	BAJA	PUESTO	ADSCRIPCION
10/10/2018	20/06/2019	SECRETARIA PARTICULAR	SECRETARIA PARTICULAR
16/02/2020	15/05/2020	DIRECTORA DE SEGUIMIENTO Y DESARROLLO GUBERNAMENTAL	UNIDAD DE INNOVACION Y POLITICAS PUBLICAS
16/05/2020	19/01/2021	DIRECTORA GENERAL	SECRETARIA PARTICULAR
20/01/2021	13/04/2021	SECRETARIA PARTICULAR	SECRETARIA PARTICULAR
14/04/2021	06/06/2021	REGIDORA SUPLENTE	AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
07/06/2021	09/10/2021	SECRETARIA PARTICULAR	SECRETARIA PARTICULAR
10/10/2021	A LA FECHA	REGIDORA	AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO

- Así también se adjunta (punto 3 y punto 4), copia simple de los convenios (anexo 1, anexo 2) y de la póliza (anexo 3), en la cual fue entregada la cantidad pactada dentro del convenio.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente:


C.P. Irma Mandujano García
Tesorera Municipal


c.c.p. C.P. Manuel Ludovico Mata Vega.- Coordinador General de Administración.- Para conocimiento.
attn: turno DRH/231
Iny





Convenio de Terminación de la Relación de Trabajo por Retiro Voluntario

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, en las Instalaciones de la Dirección de Recursos Humanos a las 12:00 doce horas del día 27 de junio de 2019 comparecen por su propio derecho **Marisel Alejandra Padilla Rangel** en su calidad de Secretaria Particular identificándose con credencial de elector expedida por el INE (se anexa copia simple) en la que aparecen su firma y fotografía, coincidiendo esta con sus rasgos físicos; Maestro Carlos Augusto Torres Capetillo como representante del HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO y para acreditarlo exhibe poder notarial en copia certificada para su cotejo número 5202 tirado ante la Fe del notario público número 3 Lic. Andrés Guardado Santoyo con residencia en esta ciudad capital mediante el cual el Síndico del Honorable Ayuntamiento le otorga poder amplio para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral a quien se identifica con cédula profesional expedida por la SEP que lo acredita como licenciado en derecho con número 09094446 en la que aparecen su firma y fotografía, coincidiendo está con sus rasgos físicos quien en este acto se identifica, documentos de los cuales se anexa copia simple en el presente convenio, anexando también copia cotejada de las identificaciones que exhiben manifestando los comparecientes que vienen a celebrar el convenio que se conviene al tenor de los siguientes ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- **Marisel Alejandra Padilla Rangel** manifiesta que laboró para el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato. Siendo su último puesto el de Secretaria Particular en la Secretaría Particular con fecha de ingreso el 16 de octubre de 2018, con un salario diario integrado de \$1,683.78 (mil seiscientos ochenta y tres pesos 78/100 M.N.), puesto con categoría de Confianza de conformidad con el artículo 6 fracción IV de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios.

CLAUSULAS

PRIMERA: Las partes comparecientes se reconocen mutua, expresa y ampliamente la personalidad con que respectivamente se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA: Ambas partes el día 20 de junio de 2019 dan por terminada la relación de trabajo que las vinculaba, por mutuo consentimiento con fundamento en el artículo 55 fracción I de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado.

TERCERA: La parte patronal se obliga a pagar por concepto de terminación de la relación laboral de trabajo de **Marisel Alejandra Padilla Rangel**, la cantidad de **\$116,779.11** (ciento dieciséis mil setecientos setenta y nueve pesos 11/100 M.N.) menos impuestos y adeudos en caso de que los hubiere, conforme a los cálculos elaborados por la Dirección de Recursos Humanos y conforme a las prestaciones señaladas en la legislación laboral vigente. Lo resultante del convenio que se pagará mediante cheque a más tardar el 30 de julio de 2019 comprende el pago de 12 días de salario por cada año de servicio como prima de antigüedad, pago proporcional de vacaciones 2019, pago proporcional de prima vacacional 2019 y 30 días como indemnización, prestaciones que se otorgan de conformidad con las Disposiciones Generales Aplicables al Retiro Voluntario de personal, para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato vigentes. Por lo que manifiesta el trabajador que con las cantidades antes mencionadas se dará por pagado de las prestaciones laborales a las que tiene derecho.



Convenio de Terminación de la Relación de Trabajo por Mutuo Acuerdo

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, en las Instalaciones de la Dirección de Recursos Humanos siendo las 12:00 doce horas del 10 de noviembre del 2021 comparecen por su propio derecho el C. **Mariel Alejandra Padilla Rangel** en su calidad de Secretaria Particular, identificándose con credencial de elector expedida por el INE (se anexa copia simple) en la que aparecen su firma y fotografía, coincidiendo esta con sus rasgos físicos; Lic. **Iván Mendoza Guerrero** como representante del HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, y para acreditarlo exhibe copia certificada del instrumento notarial número 7610, de fecha 14 de octubre del 2021, levantado ante la Notario Público número 31, Licenciada Ma. Concepción Ramírez García, del Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante el cual el Síndico del Honorable Ayuntamiento le otorga poder amplio para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral quien se identifica con cédula profesional expedida por la SEP que lo acredita como licenciado en derecho con número 12296208 en la que aparecen su firma y fotografía, coincidiendo está con sus rasgos físicos quien en este acto, documentos de los cuales se anexa copia simple en el presente convenio, anexando también copia cotejada de las identificaciones que exhiben manifestando los comparecientes que vienen a celebrar el convenio al tenor de los siguientes ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- **Mariel Alejandra Padilla Rangel** manifiesta que laboró para el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato siendo su último puesto el de Secretaria Particular, en la Secretaria Particular, con fecha de ingreso el 16 de febrero del 2020 con un salario diario integrado de \$1,752.47 (mil setecientos cincuenta y dos pesos 47/100 M.N.) puesto con categoría de confianza de conformidad con el artículo 6 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes comparecientes se reconocen mutua, expresa y ampliamente la personalidad con que respectivamente se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA: Ambas partes el día **09 de octubre del 2021** dan por terminada la relación de trabajo que las vinculaba, por mutuo consentimiento con fundamento en el artículo 55 fracción I de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado.

TERCERA: La parte patronal se obliga a pagar por concepto de terminación de la relación laboral de trabajo de **Mariel Alejandra Padilla Rangel** la cantidad de **\$45,377.01 (cuarenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos 01/100 m.n)** menos impuestos y adeudos en caso de que los hubiere, conforme a los cálculos elaborados por la Dirección de Recursos Humanos con fundamento en las prestaciones señaladas de la legislación laboral vigente y lo resultante del convenio que se pagará mediante cheque, a más tardar de **2 de diciembre de 2021**, que comprende el pago proporcional de prima vacacional 2021, pago proporcional de aguinaldo 2021 y proporcional de vacaciones del periodo 2021.

